

II. NUEVAS MEDIDAS LABORALES

Dentro del Escudo Social, las trabajadoras y trabajadores más vulnerables al impacto de la crisis social producto de la pandemia del coronavirus, han sido desde el principio objeto prioritario de la atención del Gobierno. El 31 de marzo, el Consejo de Ministros ha concretado su protección en dos colectivos más de entre los más vulnerables : las personas trabajadoras del hogar (colectivo que ejemplifica la vulnerabilidad entre las mujeres) y las personas desempleadas por tener trabajos temporales.



a.

SUBSIDIO EXTRAORDINARIO POR DESEMPLEO PARA LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS TEMPORALES

¿Cuál es el procedimiento para acceder al subsidio por desempleo para trabajadores/as temporales?

El Servicio Público de Empleo estatal establecerá un procedimiento específico para ello, a partir del cual será posible solicitar el subsidio

¿Cuál es la cuantía del subsidio de desempleo para los trabajadores/as temporales?

Consiste en una cuantía mensual del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (440 euros).

¿Podría percibir simultáneamente este subsidio de desempleo para temporales y algún otro de los subsidios de desempleo para los que cumplo requisitos?

Este subsidio, es incompatible con cualquier renta mínima o ayuda análoga.

El 24 de diciembre fui contratado con un contrato de eventual de tres meses, que llegó a su término el 24 de marzo. Mi empresa no ha realizado ERTE. Es mi primer trabajo, y por ello no tengo la cotización mínima para acceder a la prestación de desempleo, ¿puedo acceder al subsidio extraordinario para personas trabajadoras temporales?

Sí. El subsidio extraordinario por desempleo para temporales está previsto precisamente para aquellos casos en que el contrato temporal se ha extinguido después de la declaración del estado de alarma, sin que la persona pueda acceder a la prestación de desempleo ordinaria porque carece de la cotización mínima para ello.

El 24 de diciembre fui contratado con un contrato de eventual de tres meses, que hubiera llegado a su término el 24 de marzo, pero mi empresa solicitó ERTE el 17 de marzo. ¿Tengo derecho al subsidio extraordinario para trabajadores/as temporales?

No está previsto para estos casos. En los casos de ERTE los contratos temporales detienen su cómputo, y el tiempo restante se retomará una vez concluida la crisis sanitaria. Por ello los contratos temporales afectados por ERTE no se extinguen sino que entran en fase de suspensión, durante la cual las personas trabajadoras tienen derecho a percibir prestación de desempleo aunque no tuvieran el tiempo mínimo de cotización establecido.

Fui contratado con un contrato temporal de una semana, del 10 al 16 de marzo, ¿Tengo derecho al subsidio extraordinario por desempleo para trabajadores/as temporales?

El subsidio extraordinario para temporales está previsto para contratos temporales que tuvieran una duración mínima de dos meses, por lo que no se aplica a contratos temporales esporádicos, de duración inferior. Si la persona cuyo contrato de una semana llega a su término tiene otras cotizaciones previas podrá acceder a la prestación de desempleo ordinaria. Si no fuera así, y tuviera cargas familiares y carencia de rentas, podría acceder a otros subsidios o rentas asistenciales.

Si mi contrato temporal se extinguió antes de la declaración del Estado de Alarma, ¿puedo acceder al subsidio extraordinario por desempleo para trabajadores/as temporales?

No. El subsidio se aplica a las extinciones de contratos temporales a la declaración del estado de alarma.

b.

SUBSIDIO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR.

Soy trabajadora del hogar y mi empleadora me he pedido que no vaya a trabajar porque teme el contagio, ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el subsidio para personas trabajadoras del hogar?

Si estás integrada en el sistema especial de empleados de hogar y has disminuido tu actividad, o se ha suspendido, o tu contrato se ha extinguido, podrás solicitar este subsidio. El servicio Público de Empleo Estatal establecerá el procedimiento en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto que lo crea. Este procedimiento establecerá los formularios y los plazos para su presentación.

Soy trabajadora del hogar y mi carga de trabajo se ha reducido por esta crisis, ¿puedo acceder al subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar?

Si estás incluida en el sistema especial de empleados de hogar y trabajas menos horas, podrás solicitar el subsidio extraordinario por falta de actividad. Podrás acceder a él para compensar las horas que trabajas menos como consecuencia de esta crisis sanitaria, cualquiera que sea la causa de este descenso en tu actividad (despido, pacto de reducción de jornada, pacto de suspensión del contrato. etc.).

¿Puedo cobrar el subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar si he dejado de prestar actividad en una casa pero sigo desempeñando actividad en otras casas?

Sí, porque el subsidio está constituido para compensar por la pérdida correspondiente a la actividad que ahora no realizas, pero podrás seguir trabajando y cobrando por las otras actividades que llevarás a cabo cuando accediste al subsidio.

¿Cobraré el subsidio íntegro si mantengo alguna actividad laboral simultánea?

La suma de lo que percibas por otros trabajos y lo que percibas por este subsidio de personas trabajadoras del hogar, no puede superar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Si fui despedido antes de la aprobación del Estado de Alarma, ¿puedo acceder al subsidio por desempleo?

Podrás acceder al subsidio para personas trabajadoras del hogar aunque hayas perdido el trabajo antes de la aprobación del RD que lo reconoce, pero será necesario que el despido haya sido posterior a la declaración del estado de alarma.

¿Qué documentación es necesaria para acceder al subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar??

Para poder acceder a este subsidio es necesario acreditar que has dejado de realizar total o parcialmente la actividad de trabajo del hogar. Para ello será necesario que aportes declaración responsable de la persona empleadora indicando la reducción de la actividad o la suspensión, o carta de despido; o comunicación de desistimiento de la persona empleadora, o documentación acreditativa de la baja en el sistema especial de empleados de hogar.

Soy una trabajadora del hogar pero no estoy dada de alta en la Seguridad Social, ¿puedo acogerme a este subsidio?

Si no estás de alta en el sistema especial de empleados de hogar, no podrás acceder a este subsidio.

¿Cuánto percibiré en concepto de subsidio por falta de actividad de persona trabajadora del hogar?

Percibirás el 70% de una base similar a la que hubieras declarado en el mes anterior (70% de la base reguladora). Si hubiera sido una reducción de jornada este porcentaje se referirá sólo al trabajo dejado de realizar. El máximo que puedes percibir por este subsidio es el salario mínimo interprofesional establecido, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.